



## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el **Recurso de Revisión** interpuesto por el C. GONZALEZ SOLIS ARTURO en contra de los resultados de la **Segunda Etapa del Concurso de Oposición Abierto 2018**, según convocatoria de fecha 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, para ocupar plazas vacantes en los Centros Universitarios, y;

### R E S U L T A N D O

1. Que el aspirante GONZALEZ SOLIS ARTURO, presentó en tiempo y forma solicitud para participar por la plaza CUSUR-08, de PROFESOR DOCENTE TITULAR "A" de 40 horas semanales, con adscripción al Área de CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS, DEPTO. DE CIENCIAS SOCIALES, del CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR.
2. Que el día 26 de octubre de 2018, en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, en la que se declara PARTICIPANTE al C. GONZALEZ SOLIS ARTURO.
3. Que luego de ello, del periodo comprendido del 16 al 30 de noviembre y según lo establecido en el apartado B. DE LA SEGUNDA ETAPA, inciso IV REQUISITOS de la Convocatoria, el Jurado Calificador constituido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, aplicó al C. GONZALEZ SOLIS ARTURO, las siguientes pruebas de competencia docente:
  - a. Análisis escrito del programa de estudios;
  - b. Exposición escrita de un tema del programa, elaborada al momento de la prueba; y
  - c. Prueba didáctica o simulacro de clase. Para ejecutantes, la preparación o interpretación pública de una obra o fracción de la misma.
  - d. La formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado, para las plazas con la categoría de Titular.
4. Que el pasado 05 de diciembre de 2018, en la en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, en la que se le notifica al C. GONZALEZ SOLIS ARTURO de los resultados de las pruebas de competencia docente relacionadas en el punto que antecede, declarándosele como **PARTICIPANTE NO APROBADO**.
5. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el C. GONZALEZ SOLIS ARTURO presentó Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravio:
  - **Prueba 1: Prueba No. 1. Me evalúan muy rigurosamente. Solicito se evalúe nuevamente por la Comisión de ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.**
  - **Prueba 2: Prueba No. 2 Me evalúan la forma y el fondo (contenido). Solicito se evalúe nuevamente, por la Comisión de ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.**



- o **Prueba 4:** Prueba No. 4. Realice varias referencias, debidamente señaladas a pie de página y al final en el rubro de consultas (bibliografía) electrónicas. Solicito se evalúe nuevamente por la Comisión de ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

I. Que de conformidad a lo previsto en el punto 7, SEGUNDA ETAPA, PRUEBAS DE COMETENCIA DOCENTE, fracción VI DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.

II. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, procedió a la revisión exhaustiva de los trabajos presentados en calidad de pruebas, a través de un Comité de Apoyo integrado por académicos especialistas en el área disciplinar y en el diseño y evaluación de programas educativos, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 81 del Estatuto General, validado por la Coordinación General Académica, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, de la cual se advierte lo siguiente:

- o **Prueba 1:** De acuerdo a la revisión de los documentos de la prueba 1, consideramos: 1. Pertinencia de la Unidad de Aprendizaje en el plan de estudios (PE): Se ratifica el puntaje obtenido (2 bueno). 2. Relación del objetivo (general y/o particulares) de la Unidad de Aprendizaje con el perfil de egreso: Se ratifica el puntaje obtenido (1 regular). 3. Congruencia y coherencia de la ubicación de la asignatura en la estructura curricular (EC) y ruta curricular (RC): Se ratifica el puntaje obtenido (1 regular). 4. Pertinencia de los contenidos con los objetivos de la Unidad de Aprendizaje: Se ratifica el puntaje obtenido (2 bueno). 5. Pertinencia de actividades de aprendizaje relacionados con los contenidos de la Unidad de Aprendizaje: Se ratifica el puntaje obtenido (2 bueno). 6. Coherencia de la estrategia de evaluación con los objetivos de la Unidad de Aprendizaje: Se ratifica el puntaje obtenido (2 bueno). 7. Roles del docente y del estudiante centrados en el aprendizaje: Se ratifica el puntaje obtenido (1 regular). 8. Revisión y/o propuesta de los recursos bibliográficos: Se ratifica el puntaje obtenido (1 regular). 9. Propuesta de incorporación de TIC (software especializado, plataformas de aprendizaje, redes sociales, REA, etc.): Se ratifica el puntaje obtenido (2 bueno). 10. Expresión escrita y requisitos de forma: Se ratifica el puntaje obtenido (3 excelente).
- o **Prueba 2:** Si bien se le calificó con 9 puntos, también es cierto que se acompaña un acta circunstanciada que anula el acta por no cumplir los requisitos de forma. Sin embargo, ésta Comisión Permanente acordó revisar el trabajo de nueva cuenta, del cual se advierte que obtiene una calificación de 4 puntos, de acuerdo a la revisión de los documentos de la prueba 2, considerando: 1. Estructuración del documento: Se asigna el puntaje 0 (deficiente). 2. Sintaxis: Se asigna el puntaje 1 (bueno). 3. Ortografía y puntuación: Se asigna el puntaje 1 (bueno). 4. Coherencia y concordancia: Se asigna el puntaje 1 (bueno). 5. Citación: Se asigna el puntaje 0 (deficiente). No sigue una convención de citación reconocida. 6. Argumentación: Se asigna el puntaje 0 (deficiente). 7. Pertinencia del vocabulario: Se asigna el puntaje de 1 (bueno). En consecuencia se modifica la calificación de la prueba de 09 a 04 puntos con base en los criterios de evaluación determinados para esta prueba, en tanto que el mínimo aprobatorio es de 07 puntos de conformidad a lo previsto en la convocatoria.
- o **Prueba 4:** Se ratifica como nulo el documento por incluir párrafos copiados de un documento electrónico sin citarlo.

18  
12

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL

III. Que con base en lo expresado en el considerando anterior, y de acuerdo con las atribuciones que



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

la norma le confiere a este Órgano de Gobierno, se resuelve **RATIFICAR** los resultados que declara **PARTICIPANTE NO APROBADO** al C. GONZALEZ SOLIS ARTURO emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. GONZALEZ SOLIS ARTURO, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, que resuelve como **PARTICIPANTE NO APROBADO**, plaza CUSUR-08, de PROFESOR DOCENTE TITULAR "A" de 40 horas semanales, con adscripción al Área de CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS, DEPTO. DE CIENCIAS SOCIALES del CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

**SEGUNDO.** De conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen, se **CONFIRMAN** los resultados de **PARTICIPANTE NO APROBADO** a nombre del C. GONZALEZ SOLIS ARTURO, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro.

Notifíquese vía electrónica, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

15  
—  
2

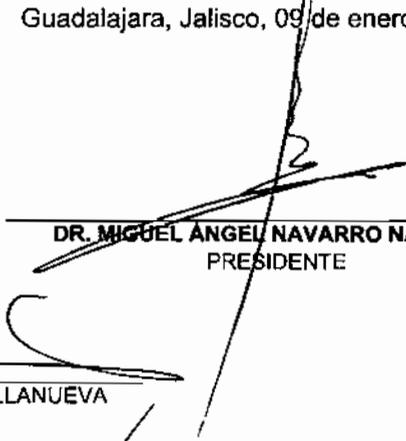
UP





**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**ATENTAMENTE**  
**"PIENSA Y TRABAJA"**  
Guadalajara, Jalisco, 09 de enero de 2019

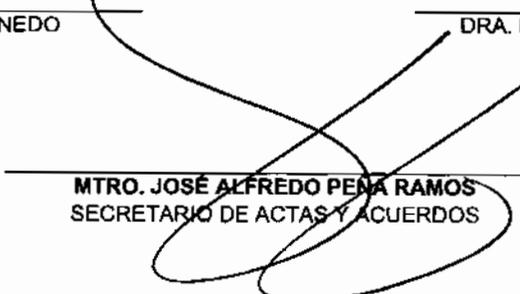
  
\_\_\_\_\_  
**DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO**  
PRESIDENTE

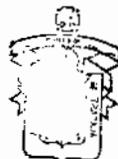
  
\_\_\_\_\_  
**DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. MARÍA FELICITAS PARGA JIMENEZ**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO**

\_\_\_\_\_  
**DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. C. U. G.